



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

D.J.4.2.2026.2024

Bogotá D.C. 09 de septiembre de 2024

Señor

**JUAN CARLOS SANCHEZ FRANCO**

**Dirección: Transversal 38 #73 17 Apto 501 – Medellín**

**ASUNTO: REITERACIÓN NOTIFICACIÓN - AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Respetado señor,

Por medio de la presente, me permito informarle que la División Jurídica de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, por medio del presente escrito, le comunica formalmente la continuación del trámite de Cobro Coactivo de conformidad con la Resolución 1740 del 2020 y la ley 1437 de 2011, y de acuerdo con el **Auto de Mandamiento de Pago No. 03 de 15 de febrero de 2016**.

De igual forma, de acuerdo con la liquidación emitida por Registro y Control, se establece la suma **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/cte.** (\$554.362); cabe resaltar, que el monto señalado anteriormente, no incluye los intereses legales, cuyo valor debe calcularse hasta el día del pago efectivo e íntegro de la deuda. Lo anterior para reintegro, por las razones expuestas en la parte considerativa del Acto Administrativo de la referencia.

Por lo anterior, se le informa que puede realizar el pago correspondiente por medio de pago electrónico seguro a realizar en el portal web del Banco Agrario en el número de cuenta 30070011442, No. 61011516, código 101, concepto Reintegro de Gastos de Funcionamiento.

Atentamente,

**JUAN ENRIQUE AARON RIVERO**

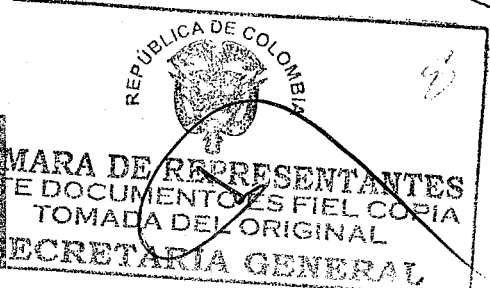
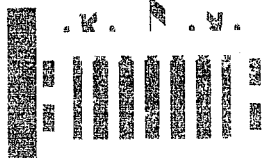
Jefe División Jurídica

Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes

Revisó: Ninibeth Andrea Lastre Guerrero

Proyectó: Maria Ximena Rosado Jaimes

Anexo: Instructivo de pago.



RESOLUCION M.D No. **1278** 16 JUL. 2014

**“Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Representante a sesiones de la Cámara de Representantes”**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES**, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5ª de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas “Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte”.

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: “La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar”.

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día tres (03) de julio de 2014, remitió Acta No. 80 de estudio y dictámen de las excusas de inasistencia presentadas a la Comisión de Acreditación Documental de fecha dieciocho (18) de junio de 2014 a la Mesa Directiva.

Que según lo establecido, en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, se establece como excusas aceptables, las excusas que permiten justificar las ausencias de los congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor, los siguientes eventos:

1. La incapacidad física debidamente comprobada
2. El cumplimiento de una comisión oficial fuera de la sede del Congreso
3. La autorización expresa por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el reglamento.

Que en el dictámen rendido por la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 80 aparece con inasistencia injustificada el Honorable Representante a la Cámara **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FRANCO**, “Sin Excusa” para la Sesión Plenaria realizada el día veinte (20) de mayo de 2014.

Que al no existir excusa válida y al no haber presentado la correspondiente excusa dentro de los términos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, no reúne los requisitos de validez consagrados en el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, ni cumple con la regulación contenida dentro del capítulo I de la misma Resolución, por lo cual se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.

Que contra este acto administrativo procede Recurso de Reposición ante la Mesa Directiva que ha de interponerse dentro de los términos y con los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Que una vez resuelto el recurso por parte de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes se procederá a declarar en firme dicho acto administrativo confirmando o revocando la declaración de inasistencia injustificada del Representante a la Cámara, en el caso de confirmar la declaración de inasistencia injustificada se procederá de conformidad con el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, remitiendo el acto administrativo de inmediato a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se efectúe el descuento por nómina ordenado por la Mesa Directiva.

Que con el fin de confirmar la inasistencia “Sin Excusa” presentada por el Honorable Representante a la Cámara **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FRANCO**, en el Acta No. 80 de estudio y dictámen realizado por la Comisión de Acreditación Documental, se ofició mediante consecutivo P1.1-01528-14 de fecha 7 de julio de 2014, a la doctora Flor Marina Daza Ramírez, Subsecretaria General de la Cámara de Representantes, solicitando certificar a la Presidencia, si el día 20 de mayo de 2014, se realizó Sesión de Plenaria, y en caso positivo, manifestarnos si contó con la asistencia del H. Representante Juan Carlos Sánchez Franco.

Que el día 9 de julio de 2014, la doctora Flor Marina Daza Ramírez, Subsecretaria General de la Cámara de Representantes, dando respuesta a la solicitud de información mediante oficio SbSG2.1-0456-14, en el cual envía original y copia de la certificación de asistencia SbSG2.1-certi-0295-2014 con la información solicitada, indicando que: “El día 20 de mayo de 2014, SI HUBO Sesión Plenarias y el Doctor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FRANCO**, NO ASISTIÓ.”. Lo cual confirma el dictámen dado por la Comisión de Acreditación Documental dentro del Acta No. 80.



16 JUL. 2014

Continuación de la Resolución MD -  
INJUSTIFICADA A UN REPRESENTANTE A SESIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

278

de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA INASISTENCIA

Que con el fin de realizar la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia presentada se procedió a solicitar mediante oficio P1.1-01530-14 de fecha 7 de julio de 2014, a la Doctora Pilar Rodríguez Arias, Secretaria de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día 20 de mayo de 2014, se realizó Sesión de Comisión y en caso positivo, manifestarnos si contó con la asistencia del H. Representante Juan Carlos Sánchez Franco.

Que el día 10 de julio de 2014, la doctora Pilar Rodríguez Arias, Secretaria de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, envió oficio CSCP.3.2.2.02.920/14(IS) dando respuesta a la solicitud, en la cual nos certifica que: "El día 20 de Mayo no se convocó y por lo tanto no se realizó sesión en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes".

Que atendiendo a la información anterior, se procede a declarar la inasistencia injustificada de un (01) día al H. Representante **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FRANCO**, por faltar a la Sesión Plenaria del día veinte (20) de mayo de 2014, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción por inasistencia al cien por ciento (100%), lo anterior, atendiendo a los criterios establecidos en el inciso 3º del artículo 15 de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011.

En consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar injustificada la ausencia a la Sesión Plenaria del día veinte (20) de mayo de 2014, al Honorable Representante a la Cámara **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FRANCO**, el cual dejó de asistir "Sin Excusa" según el dictámen rendido por la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 80 de dieciocho (18) de junio de 2014.

**PARAGRAFO:** La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 100% del valor del día.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese en forma personal al Honorable Representante a que se hace referencia en la presente Resolución, por conducto del Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 13 de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 JUL. 2014

  
**HERNÁN PENAGOS GIRALDO**  
Presidente

  
**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**  
Primer Vicepresidente

**ROBERTO JOSÉ HERRERA DIAZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
Secretario General

Aprobó: Carolina Ochoa Robledo  
Secretaria Privada - Presidencia

Elaboró: Nadia Carolina Pérez Mayo  
Profesional Universitaria - Presidencia

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 003 DEL 15 DE FEBRERO DE 2016**

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Cámara de Representantes, en contra del doctor JUAN CARLOS SANCHEZ FRANCO, identificada con C.C. 98.514.986 expedida en Itagüí

**LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de las facultades otorgadas como funcionario ejecutor contenidas en Resolución MD 0255 del 12 de febrero de 2009, por la cual se organiza la Jurisdicción Coactiva y se establece el procedimiento administrativo de cobro coactivo de cartera de la Cámara de Representantes, las establecidas en el artículo 826 y los demás aplicables del Estatuto Tributario Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que esta División Jurídica es competente para efectuar el cobro coactivo de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0255 de 12 de febrero de 2009 de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes por la cual se organiza la jurisdicción coactiva y se establece el reglamento interno del procedimiento administrativo de cobro coactivo de cartera de la Cámara de Representantes.

Que el Estatuto Tributario en el artículo 826 establece: *"...El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos..."*

Que obran en esta División Jurídica para su cobro coactivo, la Resolución M.D. 1278 del 16 de julio de 2014, declaró injustificada la inasistencia del Ex Representante **JUAN CARLOS SANCHEZ FRANCO**, identificado con C.C. 98.514.986 expedida en Itagüí a la sesión plenaria de la Cámara de Representantes del día 20 de mayo de 2014.

Que las citadas Resoluciones constituyen título ejecutivo por encontrarse debidamente ejecutoriadas por la Presidencia de la Honorable Cámara de Representantes y emanar de ellas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Que de acuerdo a lo informado por la Sección de Registro y Control de la Corporación se determinó que el valor de las deducciones ordenadas corresponde a **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$ 554.362**, a favor de la Cámara de Representantes y en contra del Ex-Representante **JUAN CARLOS SANCHEZ FRANCO**, identificado con C.C. 98.514.986 expedida en Itagüí, suma que deberá pagarse en la Cuenta del Tesoro Nacional del Banco de la República, No. 61011581, Código 101, Concepto: Gastos de Personal- Reintegros Vigencias Anteriores.



314

Que se realizó cobro persuasivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la obligación establecida en los actos administrativos precitados mediante oficios D.J.4.2-0766-2015 del 28 de abril de 2015, D.J.4.2- 1447 del 16 de septiembre y D.J. 4.2-1458 del 17 de septiembre de 2015 y gestión de cobro telefónico de fecha 17 de noviembre de 2015, motivo por el cual resulta procedente iniciar el cobro por vía ejecutiva.

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con el título IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en cumplimiento de lo dispuesto la Resolución MD. N° 0255 del 12 de febrero de 2009, la suscrita Funcionaria Ejecutora de la Cámara de Representantes

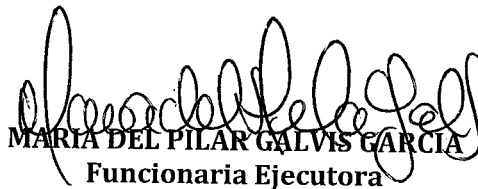
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía de la jurisdicción coactiva a favor de la Cámara de Representantes y a cargo del doctor **JUAN CARLOS SANCHEZ FRANCO**, identificado con C.C. 98.514.986 expedida en Itagüí (Antioquia), por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$554.362 M/Cte.)**, más los intereses que se causen desde cuando la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar notificar el presente auto al deudor en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario con la indicación de que cuenta con 15 días, a partir de la notificación, para acreditar el pago de la obligación con sus respectivos intereses y/o para excepciones de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto de Mandamiento de pago no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA DEL PILAR GALVIS GARCIA**  
Funcionaria Ejecutora